



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

---

**INFORME N°. AIM-07-2022  
22 de diciembre, 2022**

**AUDITORIA INTERNA**

---

**CUARTO INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA  
EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD  
PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
-PASIVO CORRIENTE Y PASIVO NO CORRIENTE**

---

**DICIEMBRE 2022**



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME N°. AIM-07-2022**

**Página 2 de 28**

**CONTENIDO**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	3
1. INTRODUCCION.....	5
1.1 Origen de la auditoría.....	5
1.2 Importancia de la auditoría.....	5
1.3 Objetivos de la Auditoría.....	6
1.3.1 Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivos específicos .....	6
1.4 Alcance de la auditoría .....	6
1.5 Período de ejecución de la auditoría .....	7
1.6 Fuentes de criterios .....	7
1.7 Limitaciones al alcance.....	7
1.8 Metodología.....	8
1.9 Comunicación preliminar de los resultados (solo para informe final).....	8
1.10 Generalidades de la auditoría.....	8
2. RESULTADOS .....	11
2.1 IMPORTANCIA DE ESTABLECER CONTROLES PARA EL REGISTRO DE LAS DEUDAS A CORTO PLAZO.....	11
a) No se registran en los estados financieros las deudas a corto plazo .....	11
b) Se debe revisar el registro de las deudas por beneficios a los empleados a corto plazo” .....	12
c) El registro de las cuentas por pagar por cargas sociales carece de confiabilidad y exactitud	13
d) También las cuentas de retenciones al personal muestran importantes inconsistencias.....	14
e) Sobre los egresos generados por “Transferencias a pagar a corto plazo” .....	15
f) Endeudamiento público a corto plazo.....	15
g) Otros pasivos a corto plazo .....	16
h) No se están registrando el pasivo por el beneficio de las vacaciones de los empleados, permisos por incapacidad, maternidad y paternidad. ....	16
i) Duplicación del esfuerzo del registro contable de los pagos de servicios adquiridos por el Concejo	17
2.2 Sobre las deficiencias en los controles y el registro de los costos por prestamos .....	20
3. CONCLUSIÓN.....	24
4. RECOMENDACIONES.....	26
5. CONSIDERACIONES FINALES.....	28



### RESUMEN EJECUTIVO

#### **¿Cuál es el objetivo del estudio?**

*Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en la estructura contable-financiera del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.*

#### **¿Por qué es importante este estudio?**

*Porque coadyuva con la Administración para culminar la implementación de las NICSP en el plazo establecido en la Ley N° 9635 “Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y en la Resolución Nro. DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, así como a mejorar la información que se produce y presenta sobre las cuentas de Ingresos en los estados financieros y otros informes financieros, los cuales son utilizados por el Nivel Superior del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y por terceros interesados.*

#### **¿Qué se determinó en el presente estudio?**

*El análisis realizado sobre las cuentas de Gastos de Funcionamiento -Pasivo Corriente y Pasivo no Corriente permitió determinar sobre los egresos generados por “Deudas sociales y fiscales a corto plazo”, que en el caso del Salario Escolar del 2022, al 31 de octubre de 2022, se viene acumulando el gasto por concepto de salario escolar del periodo 2021 ya cancelado en el mes de enero de 2022 causando una duplicación en el registro contable de dicho gasto al 31 de octubre del 2022.*

*Adicionalmente, en este Concejo Municipal no se están revelando las cuentas por pagar por ausencias retribuidas acumulativas que en este caso corresponden a vacaciones., donde revisado el registro de vacaciones pendientes de disfrutar, se tiene que al 30 de noviembre de 2022 existen 901 días de vacaciones sin disfrutar por parte del personal del CMDC por periodos que van del 2020 al 2022.*

*Tampoco se están revelando las ausencias no acumulativas que corresponden a permisos por incapacidad, maternidad y paternidad, provisiones que según la NICSP 39 deberían formar parte de los estados financieros institucionales. Ni para vacaciones anuales, licencias por enfermedad, pensiones y beneficios de terminación.*

*Por otra parte, en una comparación realizada en el Balance de Comprobación de los periodos 2020-2021-2022 se tiene que la cuenta CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) terminó el 2021 e inició el periodo 2022 con un saldo negativo de ¢-14.520.783,36. Esto hace notar, que no se está dando el tratamiento correspondiente a esta cuenta, pues esta diferencia negativa hace ver la necesidad de revisar el monto que se está registrando para el pago de esta contribución a la CCSS, al extremo de que se hizo un*



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

*ajuste por ¢25.000.000,00 para compensar el saldo de la misma, que de no haberse realizado, era probable que el saldo al finalizar el año también quede negativo.*

*También se pudieron detectar debilidades en las subcuentas que conforman la cuenta de Retenciones al personal a pagar c/p. Sobre la cuenta “Endeudamiento público a corto plazo”, la operación N° 0650170122749 /BPDC) porción corto plazo en Balance de Comprobación no se mueve o cambia desde el 31 de diciembre 2020.*

*En lo que respecta al registro contable del pago a proveedores de bienes y servicios, a la fecha, el CMDC continúa realizando sus contrataciones sin hacer uso de la plataforma de SICOP y en cuanto al trámite de pago, la Proveeduría a pesar de ser la unidad primaria de registro, no tiene en el SAMU, la opción de generar el asiento contra “cuentas por pagar proveedores” para que después este se cancele contra el pago realizado por Tesorería, contraviniendo lo señalado en la NICSP19.*

*Por otra parte, pese a que las unidades de registro primario pueden generar el asiento de diario automáticamente de las erogaciones que autorizan, el Contador ingresa al sistema a través del menú que le corresponde, procede a reconstruir dichos asientos con vista en las nóminas físicas.*

*Al parecer muchos de los errores en los asientos que llegan a Contabilidad se originan en que no se verifican o no se ingresan correctamente las cuentas de equivalencia, que son las que posibilitan que las cuentas presupuestarias y contables se vinculen apropiadamente y que se cargue el egreso a la cuenta que corresponde.*

*Igualmente, no se cuenta con un Manual de Procedimientos del sistema, por lo que es difícil conocer a profundidad su funcionamiento y capacidad del mismo, lo que resulta complicado para los funcionarios tratar de solucionar los problemas que se presentan en su quehacer diario. Como parte del problema, no hay un módulo o acceso específico para que la Auditoría pueda dar seguimiento a los movimientos del sistema.*

*También se comprobó la ausencia de normativa específica sobre las tareas y responsabilidades que competen a los funcionarios que confeccionan y pagan planillas y sobre el registro contable de las mismas.*

### ***¿Qué se recomendó en el presente estudio?***

*En virtud de lo determinado en el presente estudio se emitieron las respectivas recomendaciones al Intendente Municipal para que adopten las medidas correctivas que procuran fortalecer la gestión sobre el efectivo y equivalentes.*



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

### CUARTO INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO -PASIVO CORRIENTE Y PASIVO NO CORRIENTE

## 1. INTRODUCCION

### 1.1 Origen de la auditoría

El presente informe forma parte de los servicios contenidos en el plan de trabajo de esta Auditoría Interna para el año 2022.

Dado la importancia que tiene la implementación de las NICSP para este Concejo Municipal de Distrito y las debilidades encontradas en relación con este tema, se consideró pertinente ir emitiendo informes parciales sobre las cuentas consideradas como materiales dentro del proceso de implementación de las NICSP.

En ese contexto el presente estudio se refiere a la evaluación del grado de cumplimiento y de avance en el proceso de implementación de las NICSP correspondientes a las temáticas de “Pasivo Corriente” y “Pasivo no corriente” que reporta el Concejo en sus estados financieros así como la evaluación del tratamiento contable de los gastos de funcionamiento de esta entidad.

Por lo anterior este informe constituye el cuarto informe en relación con la **AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)**.

### 1.2 Importancia de la auditoría

La importancia de efectuar este estudio radica en que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas nro. 9635 del 3 de diciembre de 2018, en su artículo 27 dispone:

***“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”*** Ese plazo de acuerdo con lo consignado en el inciso d) del Transitorio XL de la Ley mencionada inicia el 1 de enero de 2020 (“... Rige a partir de: // ... d) El título IV y sus disposiciones transitorias, el primer día del ejercicio económico posterior a la aprobación del título I.”).

De acuerdo con la citada Ley, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, está obligado a culminar con el proceso de implementación de las NICSP al 31 de diciembre de 2022, y empezar a generar su información financiera con base en ese marco contable a partir del 1 de enero de 2023.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Sin embargo, con la resolución de alcance general nro. DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, la Dirección General de Contabilidad Nacional resolvió que todas las instituciones sujetas a las NICSP debían adoptar e implementar la versión 2018 de dicho marco normativo, publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019, (la versión de las NICSP que se venía implementando anteriormente era la 2014<sup>1</sup>).

La implementación de las NICSP versión 2018 motivó algunas modificaciones a los planes de acción para la adopción e implementación de las NICSP confeccionados inicialmente por las entidades, así como para la rendición de informes a la Dirección General de Contabilidad Nacional, sobre el avance en el proceso de implementación.

Además, en los transitorios de la citada resolución se indica, que para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, se deberá efectuar una declaración explícita y sin reservas en los estados financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes.

### **1.3 Objetivos de la Auditoría**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las NICSP, en lo atiente a las temáticas de “Pasivo Corriente” y “Pasivo no corriente” que reporta el Concejo en sus estados financieros así como la evaluación del tratamiento contable de sus gastos de funcionamiento, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- 1.3.2.1** Identificar si las políticas y procedimientos que se tienen en operación atientes a las temáticas de “Pasivo Corriente” y “Pasivo no corriente” y tratamiento contable de los gastos de funcionamiento, están de conformidad con la normativa técnica aplicable (NICSP y lineamientos emitidos por la DGCN).
- 1.3.2.2** Establecer la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los Estados Financieros relacionados con las cuentas de -gastos de funcionamiento- pasivo corriente y pasivo no corriente.

### **1.4 Alcance de la auditoría**

Durante la auditoría se analizó el proceso de registro de las transacciones financiero-económicas que se ejecutan por ese Concejo Municipal de Distrito en relación con las cuentas de -gastos de funcionamiento- pasivo corriente y pasivo no corriente

---

<sup>1</sup> Según lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante la Resolución N° 002-2018 del 12 de octubre del 2018.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Asimismo, se evaluó la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los estados financieros, en relación con dichas cuentas, así como, las políticas y procedimientos en operación y su alineación a lo dictado por las NICSP aplicables y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

### 1.5 Período de ejecución de la auditoría

La auditoría se realizó durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de 2022, el periodo evaluado durante la ejecución del servicio fue entre el 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2021, ampliándose a otros periodos cuando se consideró necesario.

### 1.6 Fuentes de criterios

Para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:

- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
- Lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Políticas Generales, Catálogo de cuentas, Manual funcional de cuentas contables.
- Documentación comprobatoria de las transacciones reconocidas referidas a las cuentas de Ingresos.
- **R-CO-8-2007**—Despacho de la Contralora General de la República, a las once horas del nueve de marzo de dos mil siete. “**NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS QUE REGULAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, UNIVERSIDADES ESTATALES, MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL Y BANCOS PÚBLICOS (N-1-2007-CO-DFOE)**”
- Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 18 de junio de 2002
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). R-CO-9-2009.
- Normativa interna del Concejo
- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635
- Código Municipal
- Sanas prácticas de administración del efectivo y equivalentes
- Criterios de la Contraloría General de la República
- Dictámenes de la Procuraduría General de la República

### 1.7 Limitaciones al alcance

La realización de la auditoría se vio afectada por la carencia de un Manual de Políticas y Procedimientos formalmente establecido que regule entre otros lo relativo a las cuentas de -gastos de funcionamiento-pasivo corriente y pasivo no corriente; así como el deficiente archivo de la información correspondiente a los respaldos de los movimientos de egresos y registros de la Tesorería Municipal, falta de un manual de procedimientos o un Libro Técnico del sistema SIMU que actualmente se utiliza para el registro contable y financiero y para los egresos municipales.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Debido a esta situación, algunas de las pruebas de auditoría planificadas no fue posible ejecutarlas con el alcance planeado.

### 1.8 Metodología

La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), lo instituido en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009); y lo que dispone la normativa interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para la de la Auditoría Interna.

### 1.9 Comunicación preliminar de los resultados

Los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, fueron presentados al señor Favio López Chacón, intendente municipal, en la reunión realizada el 22 de diciembre de 2022 a las 9:30 am, en la sala de sesiones, contando con la presencia de los miembros de la Comisión de NICSP y funcionarios municipales: licenciado Ronny Montero Orozco, administrador financiero tributario, el licenciado Francisco Alfaro Núñez, contador municipal, la señorita Kristel Agar Barrantes Pérez, tesorera municipal, la señora Jackeline Rodríguez Rodríguez, proveedora municipal, la licenciada Laura Segura Muñoz, encargada de presupuesto, la licenciada Yorlenny Madrigal, encargada de patentes y el señor Fabio Vargas Montero, encargado de cobros.

Se brindó un plazo de 5 días hábiles a partir de la presentación para que la Administración Activa remitiera por escrito las observaciones, discrepancias o correcciones al informe. No obstante, el señor Favio López Chacón, intendente municipal mediante oficio INT-2022-601 del 22 de diciembre de 2022 indicó no tener ninguna observación con respecto a lo indicado y solicitó se le remitiera el informe final para proceder con lo correspondiente.

### 1.10 Generalidades de la auditoría

En Costa Rica las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) fue adoptado desde el año 2007 por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Pública mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 34029-H-2007 y más recientemente el artículo 27 de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” se estableció:

***“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”***

Cabe señalar que el plazo establecido para cumplir con la implementación de las NICSP en el artículo anterior dice que vence el 31 de diciembre de 2022. Ahora bien, mediante la Resolución DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, la Contabilidad Nacional, introdujo una modificación importante que ajustó en parte ese proceso de implementación y también se amplió el plazo de finalización para algunas normas. La Contabilidad Nacional estableció que todas las instituciones públicas sujetas a las NICSP debían adoptar e





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

implementar la versión 2018 de dicho marco contable, que fue publicada oficialmente en setiembre de 2018 en idioma inglés y traducidas al idioma español en abril de 2019<sup>2</sup>.

En resumen, las NICSP buscan que las cuentas incluidas en los estados financieros que se emiten cumplan con tres premisas básicas como lo son: medición, revelación y presentación.

El Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP mediante el Acuerdo N° 2 de Sesión Ordinaria número 40-09 del 26 de octubre de 2009, el cual, versa lo siguiente:

***“ACUERDO N° 2. SE ACUERDA: 1. Acatar la recomendación emitida en el informe DFOE-SM-8-2009 de la Contraloría General de la República y adoptar la Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público, para de esta forma poder perfeccionar y evaluar el subsistema de Contabilidad de este Concejo Municipal y apoyar las gestiones que la Administración debe realizar en la consecución de este objetivo. 2. Solicitarle al Intendente implementar en Plan de Acción a efectos de cumplir con los requerimientos y plazos otorgados en el Informe DFOE-SN-8-2009 de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al decreto ejecutivo N° 238 del 9 de diciembre del 2008 suscrito por el presidente de la República y el Ministerio de Hacienda. ACUERDO UNANIME y FIRME”***

Al respecto debe señalarse que, desde el año 2009 el Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP, el grado de avance alcanzado al 30 de junio de 2022, según se observa en la Matriz NICSP que se remitió a la Contabilidad Nacional es de un 14%, siendo el mismo que se tenía al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la citada matriz.

Considerando el plazo que resta para cumplir con el proceso de implementación de las NICSP, se estima que dicho porcentaje, según así lo ha calificado la Contabilidad Nacional, es muy bajo y evidencia que el Concejo deberá hacer un esfuerzo importante para cumplir con el plazo que establece la legislación vigente para implementar dicho marco contable.

En relación con los temas de estudio (Pasivos corrientes y Pasivos no corrientes y gastos operativos), el Manual Funcional de Cuentas contables 2016 (versión 4), emitido por la Contabilidad Nacional, define que: **Pasivo es** como el conjunto de cuentas que comprenden el universo **de obligaciones contraídas por el ente público con terceros**, durante el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, que deben ser canceladas mediante la entrega de dinero, bienes o servicios.

Se incluyen, asimismo, aquellas obligaciones presentes que, si bien pueden ser estimadas en forma fiable, existe incertidumbre acerca de su cuantía y/o vencimiento. Las cuentas correspondientes a esta clase, se agrupan según su naturaleza en: **Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente** de acuerdo con el Catálogo de Cuentas promulgado por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

En la sesión Ordinaria número 012-2020, artículo VIII, inciso b, del 21 de julio del 2020, el Concejo acordó modificar el artículo 5 del “Reglamento Sobre Gastos Fijos y

<sup>2</sup> Antes de la publicación de la Resolución DCN-0002-2021, en nuestro país se venían implementando las NICSP versión 2014. Esa versión comprendía de la NICSP 1 a la NICSP 32.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Adquisición de Bienes y Servicios Competencia del Intendente, del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano” para que se lea de la siguiente manera:

*“Artículo 5º—Se autoriza al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para realizar compras o adquisiciones de bienes y servicios, así como suscribir gastos fijos y convenios en los cuales el Concejo Municipal actúe como parte, hasta por la suma correspondiente a los procesos de **licitación Abreviada**, según los parámetros de contratación administrativa para bienes y servicios y obra pública, los límites generales y específicos conforme al artículo 27 de la ley de contratación administrativa, según el estrato establecido por la Contraloría General de la República, en la fijación anual de los límites económicos de contratación administrativa y montos presupuestarios promedios, dichos montos se actualizarán automáticamente conforme el órgano contralor, emita y publique la resolución administrativa correspondiente”.*

En su mayoría, los pagos de las órdenes de compra tramitadas por Proveeduría, así como de planillas y otros pagos, son efectuadas mediante transferencias en la plataforma de Internet Banking del Banco Nacional, o en algunos casos, en la plataforma del Banco Popular, donde una vez confeccionada y firmada la nómina de pago por el Intendente Municipal autorizando el pago, el monto a pagar es cargado por el Contador en esa plataforma, y verificado y aplicado por la Tesorería.

Cuando el pago se hace efectivo, la Tesorera procede a la aplicación de la nómina en el SAMU, incluyendo el número de cheque o transferencia, fecha y medio de pago, y una vez que ese proceso esté concluido, las nóminas pagadas aparecen en el sistema en color verde para que Tesorería, Contabilidad, Proveeduría y Presupuesto tengan acceso a estas y generar el asiento contable de manera automática.

A la vez, la Tesorera archiva físicamente en ampos que se mantienen bajo su custodia, la nómina junto con las facturas y el comprobante de pago impreso, y las facturas digitales se mantienen en el buzón del correo de Tesorería.

El Contador, una vez aplicado el pago, puede ingresar al sistema a través de la opción de acceso que le corresponde, indicando las fechas y obtener el asiento o asientos de las transferencias y cheques girados, que corresponden a estas nóminas y generalmente procede a reconstruir el asiento con vista en las nóminas físicas y a unirlos con otros pagos realizados.

En cuanto a los pagos a efectuar a través de la plataforma del Banco Popular, como se mencionó anteriormente, corresponden en su mayoría a planillas, pensiones, embargos y préstamos. Estos son efectuados mediante transferencias de la plataforma de Internet Banking del Banco Nacional, hacia una cuenta puente del Banco Popular. Una vez que el dinero está depositado en este último banco, el Contador sube el archivo de planillas, y el Banco lo aplica una vez que cuente con la autorización de Tesorería e Intendencia. En cuanto al pago del préstamo que es cada 3 meses, el Banco hace un débito automático.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

### 2. RESULTADOS

En el desarrollo de la auditoría se obtuvieron resultados, los que, de acuerdo con sus características se consideran aspectos susceptibles de mejora en la gestión y el control interno relacionado con las cuentas de egresos:

#### 2.1 IMPORTANCIA DE ESTABLECER CONTROLES PARA EL REGISTRO DE LAS DEUDAS A CORTO PLAZO.

##### a) No se registran en los estados financieros las deudas a corto plazo

Se determinó que el Concejo no registra, como parte de sus Pasivos Corrientes las deudas (cuentas por pagar) a corto plazo que se refieren al pago de los compromisos adquiridos con los proveedores y que de acuerdo con la técnica contable deben asentarse al momento de adquirirse el compromiso por parte del Concejo (al emitirse la factura a nombre del Concejo).

De acuerdo al cuadro inserto, el CMDC consigna al 31 de octubre 2022, dentro del Pasivo Corriente la suma de  $\text{¢}614.087.27$  millones compuesta por las cuentas “**Deudas sociales y fiscales a corto plazo ( $\text{¢}186.282,15$  millones)**” y “**Transferencias a pagar a corto plazo ( $\text{¢}427.805,13$  millones)**”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO  
Estado de Situación Financiera o Balance General  
Del 01 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022  
- En miles de colones -

2.	PASIVO			
2.1.	Pasivo Corriente			
2.1.1.	Deudas a corto plazo	14	614,087.27	380,590.74
2.1.1.01.	Deudas comerciales a corto plazo		¢0.00	¢0.00
2.1.1.02.	Deudas sociales y fiscales a corto plazo		¢186,282.15	¢74,484.71
2.1.1.03.	Transferencias a pagar a corto plazo		¢427,805.13	¢306,106.03

A la fecha, el CMDC continúa realizando sus contrataciones sin hacer uso de la plataforma de SICOP, sin embargo, se debe aclarar que el SAMU cuenta con un módulo de Proveeduría, donde se va registrando de manera secuencial, todos los trámites relacionados con los procedimientos de contratación administrativa.

Según el procedimiento descrito verbalmente y mostrado por la Proveedora Municipal, se ingresa al SIMU la orden de compra una vez que el bien o servicio es adjudicado. Luego, cuando el servicio es recibido por la unidad usuaria, también se ingresa el número de factura y monto a la orden de compra; además, se verifica que la factura digital ya esté en Tesorería, se imprime una copia de la factura y de la orden de compra y las traslada a la Encargada de Presupuesto para que confeccione la nómina, donde esta última funcionaria, solamente marca en la nómina, si tiene que hacerse o no retención de renta; seguidamente, la imprime y la traslada junto con la orden de compra y copia de la factura a Contabilidad, Intendencia y Tesorería para que la firmen en físico.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

En cuanto al trámite de pago, la Proveeduría a pesar de ser la unidad primaria de registro, no tiene en el SAMU, la opción de generar el asiento contra **“cuentas por pagar proveedores”** para que después este se cancele contra el pago realizado por Tesorería.

- b) **Se debe revisar el registro de las deudas por beneficios a los empleados a corto plazo”**

El proceso de registro de los pasivos por las deudas por beneficios a los empleados y las deudas sociales y fiscales, carece de confianza y exactitud de la medición, revelación y presentación de la información que consta en los estados financieros del CMDC.

Se debe tener presente que forma parte de esta cuenta (Pasivos Corrientes), la subcuenta **“Deudas por beneficios a los empleados c/p”** que son obligaciones de carácter corriente contraídas con los empleados y con el sistema de seguridad social (CCSS, Banco Popular), en el desarrollo de las relaciones laborales de conformidad con las disposiciones legales y acuerdos laborales vigentes, tales como sueldos y salarios, contribuciones a la seguridad social, prestaciones sociales, beneficios y compensaciones.

También se incluye en esta cuenta toda clase de retenciones efectuadas al personal por cuenta y orden de terceros, con exclusión de aquellas efectuadas en cumplimiento de regímenes de retención en la fuente de tributos.

En ese orden de ideas, la norma que prescribe los criterios para la contabilidad y la revelación de los beneficios para empleados del CMDC es la NICSP 39, que incluye los beneficios de corto plazo como salarios, vacaciones anuales, licencias por enfermedad entre otros y de proceder, otros beneficios para empleados de largo plazo (licencia por servicio prolongado, incapacidad, compensación diferida).

De conformidad con esa NICSP 39 se deberá reconocer en una cuenta por pagar y un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el potencial de servicio procedentes de la prestación de servicios por parte de un empleado a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro.

En lo que respecta a la aplicación y pago de beneficios a empleados del CMDC, según el procedimiento descrito verbalmente y mostrado por el encargado de Talento Humano, se sustenta en un registro **contable que no considera el asentamiento contable del pago de planillas de la primera quincena sino que se hace hasta la segunda.**

Se tiene que para el caso de la planilla de la primera quincena, una vez revisada y conciliada la nómina con la planilla, esta se imprime y se le traslada a Contabilidad, Intendencia y Tesorería, para que la firmen en físico y seguidamente la Tesorera procede a tramitar el pago a los funcionarios, por transferencia o cheque.

Luego, cuando el pago de los salarios se hace efectivo, la Tesorera realiza la aplicación de la nómina en el SAMU, incluyendo el número de cheque o transferencia, fecha y medio de pago. Una vez que el proceso esté concluido, las nóminas pagadas aparecen en el sistema en color verde para que Tesorería, Talento Humano y Presupuesto tengan acceso a estas y eventualmente generar de manera automática un asiento denominado Tran-(número), por la transferencia o pago.



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

**Sin embargo**, es hasta que una vez acumuladas las 2 planillas quincenales, que el encargado de Talento Humano al finalizar el mes, procede a generar el asiento de planillas (PL-mes) para Contabilidad, consolidando los conceptos de las 2 planillas quincenales, **cargando como gasto** lo que corresponde al salario base, anualidades, restricción al ejercicio de la profesión, decimotercer mes, salario escolar, contribuciones y aportes obrero patronales y **acreditando las cuentas de pasivo correspondientes**.

El procedimiento antes descrito, también se aplica para el pago de dietas, cargas sociales a la C.C.S.S y pago de otras retenciones, donde Talento Humano hace un proceso mensual, consolidando los datos de las 2 planillas quincenales acumuladas en el mes. Sin embargo, en estos casos, se debe realizar varios **reprocesos para procurar el registro eventualmente ajusta a las transacciones**, porque en **primera instancia el SIMU duplica** los montos, por lo que hay que ir depurándolos **hasta acercarlo** al pago real que se debe realizar.

Por otro lado, se comprobó que, en el caso del registro contable del Salario Escolar del 2022, al 31 de octubre se viene acumulando el gasto por concepto de salario escolar del periodo 2021 ya cancelado en el mes de enero de 2022, **causando una duplicación en el registro contable de dicho gasto al 31 de octubre del 2022, consecuentemente afecta la medición de este pasivo, su revelación y presentación.**

- c) El registro de las cuentas por pagar por cargas sociales carece de confiabilidad y exactitud

En una comparación realizada de la información que consta en la Balanza de Comprobación de los periodos 2020-2021-2022 se determinaron una serie de datos que resultan inconsistentes tanto con la realidad transaccional del Concejo como con los preceptos que establece la normativa. Esto porque esa información sugiere que la entidad pagó más allá de los compromisos contraídos como pasivos corrientes.

- i. Se tiene que la cuenta de pasivo 2.1.1.02.01.04.0.14120 CAJA

Cuenta	Nombre	Anterior	Debitos	Creditos	Mensual	Acumulado	Nivel	Recibe
2.1.1.02.01.04.0.14120	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	-14 520 783,36	43 701 920,00	59 845 221,90	16 143 301,90	1 622 518,54	8,00	0,00
2.1.1.02.01.04.0.14120.01	Seguro de enfermedad y maternidad por pagar (ccss)	0,00	0,00	59 845 221,90	59 845 221,90	59 845 221,90	9,00	0,00
2.1.1.02.01.04.0.14120.01.01	Caja costarricense de seguro social (ccss) Cuota Patronal	0,00	0,00	59 845 221,90	59 845 221,90	59 845 221,90	10,00	1,00
2.1.1.02.01.04.0.14120.02	Seguro de enfermedad y maternidad por pagar (ccss)	-14 520 783,36	43 701 920,00	0,00	-43 701 920,00	-58 222 703,36	9,00	1,00

COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) terminó el 2021 e inició el periodo 2022 **con un saldo negativo de ¢-14.520.783,36** lo que plantea un escenario de que el Concejo pagó de más, esa suma en relación con la cuenta por pagar que tenía con la CCSS, tal como se aprecia en el cuadro inserto.

- ii. También se estableció que al menos se dejaron de registrar dos pagos realizados a la CCSS (enero y agosto 2022) y a manera de compensación se hizo un ajuste por ¢25.000.000,00, que, de no haberse realizado, era probable que el saldo al finalizar el año también quede negativo.



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

- iii. Por su parte la cuenta 2.1.1.02.01.05.0.14120 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (Nivel 8)

Cuenta	Nombre	Anterior	Debitos	Creditos	Mensual	Acumulado	Nivel	Recibe
2.1.1.02.01.05.0.14120	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	21 206 151,25	38 490 829,00	40 495 799,03	2 004 970,03	23 211 121,28	8,00	0,00
2.1.1.02.01.05.0.14120.02	Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones comple	15 078 675,08	30 995 900,00	25 427 594,73	-5 568 305,27	9 510 369,81	9,00	1,00
2.1.1.02.01.05.0.14120.03	Aporte patronal al F.C.L.	6 425 949,63	4 496 951,00	11 301 153,22	6 804 202,22	13 230 151,85	9,00	1,00
2.1.1.02.01.05.0.14120.04	Seguros (L.P.I.)	-298 473,46	2 997 978,00	3 767 051,08	769 073,08	470 599,62	9,00	1,00

está compuesta por las cuentas 2.1.1.02.01.05.0.14120.02, 2.1.1.02.01.05.0.14120.03 y la cuenta 2.1.1.02.01.05.0.14120.03 Seguros (L.P.L), esta última terminó el 2021 e inició el periodo 2022 con un saldo negativo de **¢-298.473,46 (ver cuadro inserto), lo cual junto con algunos ajustes realizados en las cuentas y pagos inferiores a lo provisionado hace notar que no se le está dando el tratamiento correspondiente o se están mezclando cuentas.**

- d) También las cuentas de retenciones al personal muestran importantes inconsistencias

Se detectaron debilidades en las subcuentas que conforman la cuenta 2.1.1.02.01.06.0 Retenciones al personal a pagar c/p; pues existen saldos iniciales negativos en algunas cuentas y a pesar de que la cuenta en su nivel 8 muestra un saldo positivo, pero si se analiza una a una las subcuentas que la conforman, se puede notar **que varias mantienen saldos negativos o acumulan montos superiores al gasto promedio mensual o incluso a la provisión anual como es el caso de la cuenta 2.1.1.02.01.06.0.11206.01 Impuestos de renta retenido a empleados y funcionarios que mantiene un saldo de ¢4.355.958,44 que representa más del 50% del monto retenido en el periodo.**

Así se ve un saldo de ¢ -222.939,00 en la cuenta 2.1.1.02.01.06.0.00000.01 Retenciones ANEP ¢-502.590,00 en la cuenta 2.1.1.02.01.06.0.00000.03 Retenciones Coopeservidores a pagar c/p, ¢-155.515,00 en la cuenta 2.1.1.02.01.06.0.11214.02 Embargos que ya venía con este saldo negativo al inicio del periodo y ¢-1.147.261,24 en la cuenta 2.1.1.02.01.06.0.31104.01 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL (BPDC), esta cuenta también traía un saldo negativo de ¢-149.283,24 al inicio del periodo. Ver cuadro inserto.

Cuenta	Nombre	Anterior	Debitos	Creditos	Mensual	Acumulado	Nivel	Recibe
2.1.1.02.01.06.0	Retenciones al personal a pagar c/p	1 759 567,95	77 083 467,00	89 613 464,67	12 529 997,67	14 289 565,62	7,00	0,00
2.1.1.02.01.06.0.00000	RETENCIONES VOLUNTARIAS AL PERSONAL A PAGAR C/P	0,00	15 631 100,00	15 631 100,00	0,00	0,00	8,00	0,00
2.1.1.02.01.06.0.00000.01	Retenciones ANEP	0,00	1 742 587,00	1 519 648,00	-222 939,00	-222 939,00	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.00000.03	Retenciones Coopeservidores a pagar c/p	0,00	8 125 687,00	7 623 097,00	-502 590,00	-502 590,00	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.00000.07	Retenciones Coope Ande SRL	0,00	5 762 826,00	6 488 355,00	725 529,00	725 529,00	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.11206	Retenciones al personal a pagar c/p	0,00	3 914 362,00	8 374 250,40	4 459 888,40	4 459 888,40	8,00	0,00
2.1.1.02.01.06.0.11206.01	Impuestos de renta retenido a empleados y funcionarios	0,00	3 295 896,00	7 651 854,44	4 355 958,44	4 355 958,44	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.11206.02	Impuestos de renta retenido a regidores	0,00	618 466,00	722 395,96	103 929,96	103 929,96	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.11214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA	385 000,00	5 161 780,00	5 279 280,00	117 500,00	502 500,00	8,00	0,00
2.1.1.02.01.06.0.11214.01	Pensiones alimenticias	540 515,00	3 787 650,00	3 905 150,00	117 500,00	658 015,00	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.11214.02	Embargos	-155 515,00	1 374 130,00	1 374 130,00	0,00	-155 515,00	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.14120	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	1 523 851,19	31 009 119,00	39 197 078,74	8 187 959,74	9 711 810,93	8,00	0,00
2.1.1.02.01.06.0.14120.01	Seguro de enfermedad y maternidad por pagar Obrero	1 523 851,19	31 009 119,00	39 197 078,74	8 187 959,74	9 711 810,93	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.31104	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL (BPDC)	-149 283,24	21 367 106,00	21 131 755,53	-235 350,47	-384 633,71	8,00	0,00
2.1.1.02.01.06.0.31104.01	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL (BPDC)	-149 283,24	2 997 978,00	2 000 000,00	-997 978,00	-1 147 261,24	9,00	1,00
2.1.1.02.01.06.0.31104.02	Retención Préstamos empleados Banco Popular(bpdc)	0,00	18 369 128,00	19 131 755,53	762 627,53	762 627,53	9,00	1,00





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

### e) Sobre los egresos generados por “Transferencias a pagar a corto plazo”

El Concejo Municipal de Distrito Cóbano debe realizar transferencias a Órganos Desconcentrados para lo cual mensualmente se registran las reservas en las cuentas y subcuentas de pasivos correspondientes, de conformidad con la normativa establecida.

No obstante, se pudo verificar que las transferencias efectuadas en el periodo 2021 y probablemente en años anteriores dada la acumulación del saldo inicial del periodo; siguen acumuladas como pendientes de pago en las diferentes cuentas de transferencias a pagar, pues los pagos se hicieron pero se cargaron nuevamente a cuentas de egresos pertenecientes a las cuentas 5.4.1.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO INTERNO, es decir se hizo una duplicación del egreso y una acumulación de pasivo a corto plazo.

Cuenta	Nombre	Anterior	Debitos	Creditos	Mensual	Acumulado	Nivel	Recibe
2.1.1.03.02.01.0.11206	MINISTERIO DE HACIENDA (MHD)	6 062 569,70	0,00	4 955 708,83	4 955 708,83	11 018 278,53	8,00	0,00
2.1.1.03.02.01.0.11206.01	Organo de Normalizacion Tecnica a Pagar (O.N.T)	6 062 569,70	0,00	4 955 708,83	4 955 708,83	11 018 278,53	9,00	1,00
2.1.1.03.02.02.0.12553	COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	1 260 516,77	0,00	1 251 202,80	1 251 202,80	2 511 719,57	8,00	0,00
2.1.1.03.02.02.0.12553.01	CONAGEBIO Aporte 10 % Ley 7788	1 260 516,77	0,00	1 251 202,80	1 251 202,80	2 511 719,57	9,00	0,00
2.1.1.03.02.02.0.12581	Consejo Nacional de personas con discapacidad CONAPDIS	8 023 700,00	0,00	0,00	0,00	8 023 700,00	8,00	0,00
2.1.1.03.02.02.0.12581.01	Consejo Nacional de personas con discapacidad CONAPDIS	8 023 700,00	0,00	0,00	0,00	8 023 700,00	9,00	1,00
2.1.1.03.02.02.0.12784	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	12 897 282,74	0,00	14 867 126,54	14 867 126,54	27 764 409,28	8,00	0,00
2.1.1.03.02.02.0.12784.01	Impuesto de Bienes Inmuebles 3 % A Pagar	12 897 282,74	0,00	14 867 126,54	14 867 126,54	27 764 409,28	9,00	1,00
2.1.1.03.02.02.0.12908	SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION (SINAC)	7 941 255,70	0,00	7 866 285,49	7 866 285,49	15 807 541,19	8,00	0,00
2.1.1.03.02.02.0.12908.01	SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION (SINAC)	7 941 255,70	0,00	7 866 285,49	7 866 285,49	15 807 541,19	9,00	1,00
2.1.1.03.02.03.0.14253	JUNTAS DE EDUCACION	136 936 590,77	0,00	99 114 176,82	99 114 176,82	236 050 767,59	8,00	0,00
2.1.1.03.02.03.0.14253.01	Juntas de educacion 10% por pagar	136 936 590,77	0,00	99 114 176,82	99 114 176,82	236 050 767,59	9,00	1,00
2.1.1.03.02.99.0.15910	COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN	132 984 112,94	0,00	0,00	0,00	132 984 112,94	8,00	0,00
2.1.1.03.02.99.0.15910.01	Comités distrital de deportes y recreación-Cóbano	85 263 490,25	0,00	0,00	0,00	85 263 490,25	9,00	1,00
2.1.1.03.02.99.0.15910.02	Comité distrital deportes cuenta n° 001472-7	47 720 622,69	0,00	0,00	0,00	47 720 622,69	9,00	1,00

### f) Endeudamiento público a corto plazo

#### **Al 31 de octubre de 2022 la porción de corto plazo de la Operación N° 0650170122749 /BPDC) es la misma que se reportó al 31 de diciembre de 2020**

En la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2020 presentado a Contabilidad Nacional, esta cuenta presentaba un saldo inicial de ¢4.486.884,83 y se le aplicó un crédito por ¢14.066.663,51, por lo que su **saldo final de ese periodo fue de ¢18.553.548,34.**

Asimismo, en revisión realizada en el SIMU, se encontró que el 31 de agosto de 2020 se hizo el asiento TRAN-8-31 mediante el cual se amortizaron ¢ 4.373.794,80 y el 31 de diciembre de 2020 se hizo el asiento de ajuste AJ-12-2020-9 mediante el cual se pasó de la cuenta 2.2.2.02.02.06.1.31104.02 Operación N° 065-017-012274-9 (BPDC) porción largo plazo a la cuenta 2.1.2.02.02.06.1.31104.01 Operación N° 0650170122749 /BPDC) porción corto plazo un monto de ¢14.066.663,51 más intereses, quedando el saldo de ¢18.553.548,34 indicado en el párrafo anterior al 31 de diciembre del 2020.

No obstante, posterior a este movimiento no se realizaron más asientos contables a la cuenta, por lo que al 31 de octubre de 2022 se mantiene un saldo de ¢18.553.548,34 que ya no cumple con lo que según las NICSP en cuanto a la medición revelación y presentación



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

de la información financiera del Concejo, es carente de la confiabilidad y exactitud que demanda el marco normativo.

### **g) Otros pasivos a corto plazo**

En esta cuenta se incluyen las notas de crédito pendientes de aplicar, tema fue analizado en el informe AIM-06-2022 denominado **TERCER INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) -EFECTIVO Y EQUIVALENTES-**

No obstante, en una revisión de los movimientos del periodo 2022 relacionados con estas notas de crédito, se pudo detectar que se realizaron registros para ajustar las notas de crédito pendientes, sin embargo, en el balance presentado al 31 de octubre de 2022, se observa que la subcuenta 2.1.9.01.99.99.0.00000.22 Notas de crédito por aplicar año 2022 presenta un saldo de  $\phi$ -4.264.952,59, suma que no se ve en el estado por ser nivel 9, pero si incide en el saldo que presenta la cuenta 2.1.9.01.99.99.0.00000 NOTAS DE CRÉDITO POR APLICAR, y que le hace presentar diferencias con el saldo que mantiene Tesorería.

### **h) No se están registrando el pasivo por el beneficio de las vacaciones de los empleados, permisos por incapacidad, maternidad y paternidad.**

### **i. Provisión por ausencias retribuidas acumulativas y ausencias no acumulativas**

En este Concejo Municipal no se está atendiendo de manera razonable lo estipulado por la Norma 39 en cuanto al registro del pasivo que se genera por ausencias retribuidas acumulativas que en este caso corresponden a vacaciones. Según establece la NICSP 39 “Una entidad medirá el costo esperado de las ausencias retribuidas acumuladas, en función de los importes adicionales que espera pagar como consecuencia de los derechos no utilizados que tiene acumulados al final del periodo sobre el que se informa.” Se deberá reconocer como un pasivo (gasto acumulado o devengado), después de deducir cualquier importe ya satisfecho.

Revisando el registro de vacaciones pendientes de disfrutar se tiene que al 30 de noviembre de 2022 existen 901 días de vacaciones sin disfrutar por parte del personal del CMDC por periodos que van del 2020 al 2022. Siendo así, se deberá hacer una comparación por cada periodo a revelar entre el saldo de los estados financieros y los registros del Departamento de Recursos Humanos relacionados con las vacaciones a otorgar a los funcionarios.

Tampoco se están revelando las ausencias no acumulativas que corresponden a permisos por incapacidad, maternidad y paternidad, provisiones que según la NICSP 39 deberían formar parte de los estados financieros institucionales. Ni para vacaciones anuales, licencias por enfermedad, pensiones y beneficios de terminación.





**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

**ii. Provisión para indemnizaciones por cese de funcionarios**

Por otra parte, no se observa que la Institución mantenga una cuenta destinada a Indemnizaciones por cese de funcionarios. La norma menciona que una entidad reconocerá un pasivo y un gasto por indemnizaciones por cese; cuando la entidad ya no puede retirar la oferta de esos beneficios o cuando la entidad reconozca los costos por una reestructuración que quede dentro del alcance de las NICSP 19 e involucre el tema de indemnizaciones por cese.

Para estos casos la Institución medirá estos beneficios en el momento del reconocimiento inicial y se aplicará como beneficios a corto plazo o post empleo de conformidad con la política establecida, para lo cual es necesario hacer una evaluación de la situación institucional para determinar si existen casos sujetos a esta condición. También es importante considerar la necesidad de hacer esta evaluación y proyección sobre los beneficios y cálculos de cesantía que deban aplicarse por concepto de jubilación.

Es importante indicar que esta Institución posee en la actualidad aproximadamente 23 funcionarios interinos y 6 en servicios especiales o jornales ocasionales que la exponen al riesgo de pago de indemnizaciones por cesantía, máxime que algunos de estos funcionarios ya han superado el plazo inicial de contrato.

De conformidad con el Plan General de Cuentas de Contabilidad Nacional, las cuentas señaladas deberían presentarse en los estados financieros y conforme a la medición que establece la NICSP 39 y la periodicidad o plazo de pago requerido, podrían revelar junto con las notas a los estados financieros la información de la entidad relacionada con los beneficios a empleados.

NICSP 39 Beneficios a empleados	
Plan de cuentas DGCN	
2.1.1.02.01	Deudas por beneficios a los empleados c/p
2.1.1.02.01.01	Remuneraciones básicas y eventuales a pagar c/p
2.1.1.02.01.01.1	Remuneraciones
2.1.1.02.01.01.6	Salario escolar a pagar c/p
2.1.1.02.01.03	Incentivos salariales a pagar c/p
2.1.1.02.01.03.3	Decimotercer mes a pagar c/p
2.1.1.02.01.04	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social a pagar c/p
2.1.1.02.01.05	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros fondos de capitalización a pagar c/p
2.1.1.02.01.06	Retenciones al personal a pagar c/p
2.1.1.02.01.07	Asistencia social y beneficios al personal a pagar c/p
2.1.1.02.01.08	Deducciones al salario escolar
2.1.1.02.01.09	Contribuciones estatales al desarrollo y la seguridad social a pagar c/p
2.1.1.02.01.99	Otros deudas por beneficios a los empleados c/p
2.1.1.02.03	Deudas por beneficios a los empleados por terminación laboral c/p
2.1.1.02.03.01	Deudas por cesantía a beneficio de los empleados
2.1.1.02.03.02	Deudas por cesantía administrada por entidades privadas
2.2.1.02.01	Deudas por beneficios a los empleados l/p
2.2.1.02.01.03	Incentivos salariales a pagar l/p
5.1.1	Gastos en personal
5.1.1.01	Remuneraciones Básicas
5.1.1.01.01	Sueldos para cargos fijos
5.1.1.01.02	Jornales
5.1.1.01.03	Servicios especiales
5.1.1.01.04	Sueldos a base de comisión
5.1.1.01.05	Suplencias
5.1.1.01.06	Salario escolar
5.1.1.01.99	Otras remuneraciones básicas
5.1.1.02	Remuneraciones eventuales
5.1.1.03	Incentivos salariales
5.1.1.04	Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social
5.1.1.05	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y a otros fondos de capitalización
5.1.1.06	Asistencia social y beneficios al personal
5.1.1.07	Contribuciones estatales a la seguridad social
5.1.1.99	Otros gastos en personal

Fuente: Plan General de Cuentas Contabilidad Nacional

**i) Duplicación del esfuerzo del registro contable de los pagos de servicios adquiridos por el Concejo**

En relación con el procedimiento de registro de las deudas a corto plazo, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Para el pago de todas las erogaciones que involucran esa cuenta, la Encargada de Presupuesto es la responsable de confeccionar la nómina de pago. Una vez revisada y conciliada la nómina con la planilla se imprime y se le lleva a Contabilidad,



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Intendencia y Tesorería, para que la firmen en físico. Seguidamente la Tesorera procede a tramitar el pago a los funcionarios, por transferencia o cheque. El mismo procedimiento aplica para el pago a proveedores y el pago de servicios.

2) No obstante que las unidades de registro primario pueden generar el asiento de diario automáticamente de las erogaciones que autorizan, el Contador ingresa al sistema a través del menú que le corresponde, **procede a reconstruir dichos asientos** con vista en las nóminas físicas, porque según su criterio, **casi todos los códigos de cuenta contable que se generan en las unidades primarias, no coinciden con los que utiliza contabilidad en los asientos**; adicionalmente, en algunos pagos, como por ejemplo, cuando se le paga a un funcionario por servicios especiales o si en la planilla van horas extras, se generan diferencias de registro en el asiento; asimismo, en otros casos, el asiento es muy extenso y casi siempre contiene errores u omisiones.

3) En el proceso de reconstrucción de los asientos, el Contador **lo que hace es generar el asiento mensual y modificarlo, acumulando varios pagos para un solo registro (asiento), pero todo contra la cuenta corriente a la que se cargó el pago, situación que no permite dar trazabilidad a las transacciones desde su origen hasta el registro final**, contraviniendo los principios de medición, revelación y presentación de las cuentas en los estados financieros que se derivan de la aplicación de las NICSP.

4) Además de las inconsistencias que presenta el SIMU según los criterios emitidos por el Contador, **también se encontraron diferencias de registro contable**, producto de la manipulación de asientos que se debe hacer para ajustarlos a lo que indica la nómina, tal como se comentó en el *“Tercer informe sobre la auditoría de carácter especial acerca de la evaluación del grado de cumplimiento y de avance en el proceso de implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) -efectivo y equivalentes”*.

5) Los **asientos pueden ser modificados o duplicados por Contabilidad** aún después de haberse cerrado el mes e incluso después de haberse cambiado de periodo para la emisión de los estados financieros, lo que además de no ajustarse a las sanas prácticas y a las normas respecto a los ajustes en la información financiera en el periodo que corresponden, genera un alto riesgo en cuanto a la alteración de los saldos de las cuentas en los estados financieros en los ciclos contables siguientes, tomando en consideración que los Estados Financieros en la actualidad se emiten mensualmente.

6) Al parecer **muchos de los errores en los asientos que llegan a Contabilidad se originan en que no se verifican o no se ingresan correctamente las cuentas de equivalencia**, que son las que posibilitan que las cuentas presupuestarias y contables se vinculen apropiadamente y que se cargue el egreso a la cuenta que corresponde.

7) No se cuenta con un Manual de Procedimientos del sistema, por lo que es difícil conocer a profundidad su funcionamiento y capacidad. Asimismo, resulta complicado para los funcionarios tratar de solucionar los problemas que se presentan en su quehacer diario. Se consultó vía telefónica al proveedor del sistema e indicó que, si existe, pero no



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

para este Concejo, por lo que se le debe consultar sobre los aspectos a corregir, para que él brinde su colaboración, lo que está creando una alta dependencia del proveedor del sistema para solucionar las deficiencias que el mismo presenta, además de que se debe pagar por ese servicio adicional.

8) No hay un módulo o acceso específico en el SIMU, para que la Auditoría pueda dar seguimiento a los movimientos del sistema, la única forma de verlos es ingresando a cada módulo, pero aun así no se puede ver cuál fue el usuario que hizo cada movimiento. Tampoco se puede ver la posibilidad de ajustar o limitar los perfiles de los usuarios del sistema.

9) También se pudo notar que algunas de las nóminas aplicadas por Tesorería, no aparecen en el reporte del mes a que corresponde o salen en otro mes, lo cual resta confiabilidad de los reportes sobre las nóminas y posibilita errores en el registro contable de los pagos. Por ejemplo, en el reporte de octubre no aparece la Nómina 217 por ¢3.297.356,00 que aparentemente y según nómina física fue emitida el 22 de octubre 2021, pero también aparece en el reporte de noviembre por ese mismo monto, pero con fecha 11 de enero 2021; asimismo, en el mes de noviembre no aparece la nómina 226 que fue emitida el 04 de noviembre 2021 por ¢876.378,03.

A pesar de que el Contador indica que debido a esas inconsistencias, él trabaja con las nóminas físicas, se debe reiterar que estas omisiones afectan los saldos de las cuentas en los estados financieros y con ello se incumple los principios de medición, revelación y presentación de las cuentas en los estados financieros que se derivan de la aplicación de las NICSP.

10) Se comprobó la ausencia de normativa específica sobre las tareas y responsabilidades que competen a los funcionarios que confeccionan y pagan planillas y sobre el registro contable de las mismas. En ese orden de ideas, en la práctica, estas tareas se realizan principalmente basadas en la costumbre y en la rutina diaria, así como en la experiencia de los funcionarios que intervienen en estos procesos, con lo cual se incrementa el riesgo de que eventualmente en su ejecución las labores sean olvidadas o se presten a interpretaciones erróneas, lo que a su vez podría conducir a resultados insatisfactorios o adversos.

La ausencia de normativa sobre esta temática está originada en la inadvertencia del problema y de los beneficios potenciales que representa para la entidad, como una medida de protección tanto para la Administración como para los funcionarios respectivos, ya que normativa que tenga actividades como las antes señaladas, fijan con total claridad los límites del ámbito de acción de los funcionarios y se garantiza razonablemente que su actuación esté siempre dentro de ellos.

Asimismo, la institución se está privando de una importante herramienta de planificación, organización y control, por cuanto ese tipo de normativa, al contener instrucciones por escrito y en términos claros y específicos, pueden resultar de utilidad, entre otros, como medio de capacitación -o como referencia para ésta, para que los servidores de nuevo ingreso tengan un primer acercamiento con sus cargos y con sus



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

funciones respectivas; y como parámetros con base en los cuales se evaluará su desempeño.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público señala en su numeral 4.2 (Requisitos de las actividades de control), que las actividades deben reunir, entre otros, con el requisito de:

*“e. **Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación. / f. **Divulgación.** Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.” (El resaltado es del original, pero el subrayado es nuestro).*

### **2.2 SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES Y EL REGISTRO DE LOS COSTOS POR PRESTAMOS**

Dentro de la cuenta “Deudas a largo plazo” del “PASIVO NO CORRIENTE”, se encuentra la subcuenta “Préstamos a pagar a largo plazo”, que comprende el universo de obligaciones de carácter no corriente, contraídas por el ente público, en virtud de la capacidad que le es otorgada por ley para celebrar contratos de endeudamiento público, mediante la colocación de empréstitos internos y externos, créditos de proveedores y otras operaciones de crédito directo, en tanto no sean instrumentados como títulos y valores.

El CMDC en la sesión ordinaria 95-18 del 20 de febrero de 2018 acordó “... autorizar a la Intendencia iniciar el proceso de solicitud de crédito ante el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por un monto de ochocientos millones de colones ₡800.000.000,00 a un interés de TB+2% durante todo el plazo del crédito... Dicho crédito será adquirido contra la partida de Bienes Inmuebles”. ACUERDO UNANIME

Posteriormente, en la sesión ordinaria número 171-2019, artículo III, inciso a, del 6 de agosto 2019 acordó: “**2.1.** Aprobar se formalice con el Banco Popular la línea de crédito de ochocientos millones de colones que este Concejo Municipal de Distrito ha venido tramitado y autorizar a la Intendencia para que firme esta formalización”. ACUERDO UNANIME Y FIRME y **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**2.2.** Solicitarle a la Administración y al Banco Popular que una vez que la Contraloría General de la Republica apruebe el presupuesto ordinario 2020 se inicie con la ejecución de los sub préstamos de esa línea de crédito” ACUERDO UNANIME Y FIRME y **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Mediante “Contrato de apertura de línea de crédito de uso múltiple en colones con garantía con pagaré”, la señora Cinthya Rodríguez Quesada, en su calidad de Intendente Municipal, formalizó el 26 de agosto de 2019, la línea de crédito autorizada por un monto de ₡800.000.000,00 operación 065-076-011749-7. Pagaré UN-084-2019



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Según indican las cláusulas 2.3, 2.4 y 2.5 del contrato, la línea de crédito se ejecutará mediante pagarés de subpréstamos que se aprobaran mediante planes de inversión presentados para cada subpréstamo. Por ese motivo, se utilizará un subpréstamo para atender atrasos en las otras operaciones relacionadas.

### a) Operación 065-017-012274-9 ¢180.000.000 “Compra de Maquinaria”

El 03 de mayo de 2020 se hace el primer giro por ¢180.000.000,00 menos ¢90.986,30 de intereses de formalización y ¢720.000,00 de comisiones bancarias, siendo el monto girado un total de ¢179.189.013.70. El plan de inversión para este subpréstamo es para “**Compra de Maquinaria**” (específicamente una compactadora y una motoniveladora. **Monto: ¢180.000.000,00** Operación 065-017-012274-9. Pagaré UN-055-2019. Plazo 96 meses mediante 32 cuotas trimestrales, consecutivas y vencidas de ¢7.164.041.40, que pagan intereses y amortización a partir del 3 de agosto de 2020 hasta la cancelación de la deuda.

La operación N° 065-017-012274-9 (BPDC) según estado de cuenta del BP al 11 de noviembre 2021, mantiene un saldo de ¢152.625.362.90. De conformidad con los registros del BP en el 2021, se amortizaron ¢18.558.319,65 y se pagaron intereses por ¢10.103.408,55.

Sin embargo, **el saldo de amortización no coincide con los registros de Contabilidad** en la cuenta 2.2.2.02.02.06.1.31104.02 OPERACIÓN N° 065-017-012274-9 (BPDC) PORCION LARGO PLAZO (amortización), pues en Contabilidad la amortización suma ¢23.070.636.50 debido a que existe duplicación de registro contable de ¢4.512.316,85 correspondiente a una cuota que se registró 2 veces mediante los asientos PP-2021-02 (Febrero 2021) y TRAN-4-30 (Nómina 22 de abril 2021), siendo lo correcto una vez en febrero 2021 que es cuando el BP aplicó el débito.

Cabe aclarar que, los pagos de estos créditos, el BP los aplica directamente mediante debito a la cuenta corriente 0004317425 COLONES (PRESTAMO), lo cual posibilita que Contabilidad registre en estos casos el egreso cuando se hizo el débito de la cuenta y posteriormente cuando se hizo la nómina, máxime que esta se hizo 2 meses después.

En el caso de los intereses, se registraron en Contabilidad ¢21.976.307,75, lo cual difiere en **¢5.092.740,00** con lo rebajado y aplicado por el BP, debido a que existe duplicación de registro contable de 2 cuotas que se contabilizaron 2 veces cada una, tal como consta en los asientos PP-2021-02 por ¢2.653.581,55 (Febrero 2021) en la cuenta 5.3.1.02.04.00.0.00000.03.22.01 INTERESES SOBRE PRESTAMO DEL SECTOR PUBLICO INTERNO y el asiento TRAN-4-30 (abril 2021) (Nómina 22 ) que se registró en la cuenta 5.2.1.02.02.06.0.31104.01 INTERESES PRESTAMO BANCO POPULAR; siendo lo correspondiente registrarlo una vez en febrero 2021 que es cuando el BP realizó el débito.

Otra cuota de ¢2.439.158.70 que se registró mediante los asientos TRAN-11-30 (NOVIEMBRE 2021 y TRAN-12 (Nómina 284 de diciembre 2021 ambos a la cuenta 5.2.1.02.02.06.0.31104.01 INTERESES PRESTAMO BANCO POPULAR; siendo lo correcto una sola vez, en noviembre 2021, que es cuando el BP realizó el débito.

Cabe aclarar que solo hay una nómina de pago para cada cuota duplicada, pero el rebajo en el BP es automático, lo que posibilita que ese ente bancario debite de la cuenta



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

el monto correspondiente y después se confeccione la nómina por parte de Tesorería, y que Contabilidad cuando hace los asientos manualmente duplique los registros.

El registro del plan de inversión del préstamo se hizo contablemente en agosto 2020 a la cuenta de activo no corriente denominada “Maquinaria y equipo para la producción” tal y como se muestra en el asiento siguiente:

Cuenta	Nombre	Detalle	No de Asiento	
			TRAN-8-31	
			Aumentar	Disminuir
1.2.5.99.04.99.9.	Maquinaria y equipo para la producción	205 Maquinaria Y Tractores Limitada Objeto 5.01.01 Pago 1153	51 873 300,00	0,00
1.2.5.99.04.99.9.	Maquinaria y equipo para la producción	205 Maquinaria Y Tractores Limitada Objeto 5.01.01 Pago 1153	126 566 783,70	0,00
1.2.5.99.04.99.9.	Maquinaria y equipo para la producción	205 Maquinaria Y Tractores Limitada Objeto 5.01.01 Pago 1153	748 930,00	0,00
2.1.1.02.02.02.0.	retenciones 2% i.r. de proveedores municipales	205 Maquinaria Y Tractores Limitada Objeto 5.01.01 Pago 1153	0,00	3 583 781,00
1.1.1.01.02.02.2.	Cuenta corriente n° 0004317425 Banco popular (Préstamo)	205 Maquinaria Y Tractores Limitada Objeto 5.01.01 Pago 1153	0,00	175 605 232,70

Los intereses se cargan a la cuenta 5.2.1.02.02.06.0.31104.01 INTERESES PRESTAMO BANCO POPULAR correspondiente a “Gastos Financieros”.

### **b) Operación 004-017-052909-0 /BPDC) ¢254.500.000 “Construcción de asfalto con mezcla asfáltica en caliente en Santa Teresa”**

El 30 de junio de 2021, se suscribe otro contrato para el segundo giro por ¢254.500.000,00, de los cuales ¢ 1.018.000,00 corresponden a Comisión de formalización, ¢108,772,00 son de Intereses de formalización y ¢253.373.228,00 es el monto a depositar. Plazo 60 meses mediante 20 cuotas trimestrales, consecutivas y vencidas de ¢14.532.927.60 cada una que pagan intereses y amortización a partir del 3 de octubre de 2021 y así sucesivamente continuará efectuando dichos pagos los días 03 de cada inicio de trimestre hasta la cancelación total de la deuda.

La primera cuota es por el monto indicado, pero podrá variar dependiendo del número de días hasta la cancelación de la deuda. Operación 004-017-052909-0 /BPDC) y en el acto de formalización se autoriza se deduzcan los intereses correspondientes del 30 de junio del 2021 al 03 de julio de 2021. El plan de inversión para este desembolso es “**para la construcción de asfalto con mezcla asfáltica en caliente en Santa Teresa**” solicitud número 004-833199 de fecha 07 de junio 2021(no se obtuvo este documento).

La Operación 004-017-052909-0 /BPDC) según estado de cuenta del BP al 22 de octubre 2021 mantiene un saldo de ¢243.302.765.55. De conformidad con los registros del BP en el 2021 se amortizaron ¢11.197.234.45 y se pagaron intereses por ¢ 3.335.693.15. El saldo de amortización coincide con los registros de Contabilidad en la cuenta 2.2.2.02.02.06.1.31104.03 OPERACIÓN N° 004-017-052909-0 /BPDC) PORCION LARGO PLAZO (amortización).

No obstante, para el registro de los intereses por ¢3.335.693.15 y los intereses de formalización por ¢108.772,6 existe duplicación del registro contable, por cuanto ambos egresos se registraron mediante los asientos TRAN-10-31 (OCTUBRE 2021 y TRAN-12 (Nómina 284 de diciembre 2021), siendo lo correcto una vez en octubre 2021, que es cuando según el BP correspondía el primer débito.

Cabe aclarar que solo hay una nómina, pero 2 asientos, los pagos de estos créditos los aplica el BP directamente de la cuenta, lo que hace probable que se hiciera el registro por el débito de la cuenta y posteriormente cuando se hizo la nómina 2 meses después.





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

En el caso de los intereses de formalización, el registro se hizo en 2 cuentas diferentes la 5.3.1.02.04.00.0.00000.03.22.03 INTERESES SOBRE PRESTAMO DEL SECTOR PUBLICO INTERNO OP N° 004-017-052909-0 y la 5.2.1.02.02.06.0.31104.01 INTERESES PRESTAMO BANCO POPULAR

Con el oficio INT-2021-367, el Intendente en forma mancomunada con la Tesorera Municipal, solicita el desembolso por ¢249.332.394.53 y solicita se indique en el detalle "Pago O, C. No.135", para el pago a la empresa Transportes Mapache S.A adjudicataria de la licitación abreviada LA 2020LA-00000+-01 denominada "Colocación de Carpeta Asfáltica" y autoriza el débito de la Comisión bancaria.

El registro del plan de inversión del préstamo se hizo contablemente en junio 2021 a la cuenta "1.2.5.99.04.01.1.00000.02.05.02.02 Vías de comunicación terrestre" que depende de la cuenta de activo no corriente denominada "1.2.5.99. BIENES NO CONCESIONADOS EN PROCESO DE PRODUCCIÓN" tal y como se muestra en el asiento siguiente:

Cuenta	Nombre	Detalle	No de Asiento	
			TRAN-6-30	
1.2.5.99.04.01.1.00000.02.05.02.02	Vías de comunicación terrestre	TRANSPORTE MAPACHE S.A.	266 799 909,37	0,00
2.1.1.02.02.02.0.11206.01	retenciones 2% i.r. de proveedores municipales	TRANSPORTE MAPACHE S.A.	0,00	5 335 998,00
1.1.1.01.02.02.2.21103.01	Cuenta Corriente No 152-0 GENERAL	TRANSF N° 28228393	0,00	12 131 516,84
1.1.1.01.02.02.2.31104.02	Cuenta corriente n° 0004317425 Banco popular (Préstamo)	TRANSF N° FT21181FZKLH3267	0,00	249 332 394,53

No obstante, a pesar de que como su nombre lo indica, es una obra en proceso de producción, los intereses se cargan a la cuenta 5.2.1.02.02.06.0.31104.01 INTERESES PRESTAMO BANCO POPULAR correspondiente a "Gastos Financieros".

En resumen, el CMDC ha obtenido financiamiento con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por un monto de ¢800.000.000,00, el cual se ejecutará mediante pagarés de subpréstamos que se aprobaran mediante planes de inversión presentados para cada subpréstamo, contra la partida de Bienes Inmuebles

A la fecha se han efectuado 2 desembolsos correspondientes a la **Operación 065-017-012274-9 ¢180.000.000 "Compra de Maquinaria" y Operación 004-017-052909-0 /BPDC) ¢254.500.000 "Construcción de asfalto con mezcla asfáltica en caliente en Santa Teresa"**

Asimismo, **las inconsistencias que se presentan en el registro y control que se debe llevar sobre estos préstamos, no permite establecer que el saldo que muestra la cuenta "Préstamos a pagar a largo plazo"** en los estados financieros, es razonable y cumple con los principios de medición, revelación y presentación de las cuentas en los estados financieros que se derivan de la aplicación de las NICSP.

Además de lo antes indicado, se debe tomar en cuenta que de los acuerdos tomados por el Concejo en su momento, no se desprende que el Ayuntamiento haya realizado un análisis técnico financiero que le permitiera establecer su capacidad de endeudamiento en la gestión de dicho crédito sin poner en riesgo las finanzas municipales, ya que tampoco se evidencia que se haya elaborado un análisis de riesgo con distintos escenarios de



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

endeudamiento, que permitiera a la administración tomar la mejor decisión para endeudarse.

Es importante que el CMDC elabore y consolide el establecimiento de un marco normativo interno que contenga los lineamientos o políticas de endeudamiento, las medidas de control contable financiero relacionadas el monitoreo permanente de la atención de las deudas contraídas y sus fuentes de financiamiento, con un control plurianual para estar atentos a cualquier cambio que requiera de acciones prioritarias de ajustes.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se considera que la Superintendencia General de Entidades Financieras ha emitido disposiciones (modificación del acuerdo SUGEF 1-05 Reglamento para la calificación de deudores) que establecen que las entidades acreedoras deben valorar la capacidad de pago de los ayuntamientos<sup>3</sup> y por otro lado, la CGR en su “Informe de seguimiento de la gestión pública sobre el endeudamiento en los gobiernos locales” N° DFOE-DL-SGP-00002-2020, del 29 de julio, 2020” señaló entre otros aspectos relevantes, que la decisión de optar por financiamiento para el desarrollo de las distintas actividades municipales, debe estar basada en lineamientos claros de acuerdo con un direccionamiento estratégico establecido a nivel institucional.

Dice el órgano contralor que es fundamental que las instituciones dispongan, al menos, de normativa relacionada con el endeudamiento, la definición de responsables y sus funciones (unidades participantes del proceso), y políticas institucionales. Lo anterior sustentado en lo que ordena la Ley General de Control Interno, N. ° 8292, la cual establece que, respecto de las actividades de control (Normas 4.1 y siguientes), son deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otras atribuciones, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente lo siguiente:

- a) Las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Las políticas y procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

Por último, cabe resaltar que la cuenta corriente del préstamo del Banco Popular según datos de Contabilidad, cierra con el saldo del Estado de Cuenta, pero se hizo un asiento de ajuste y se mezclaron recursos que se depositan para planillas, que contribuyeron a que no se estableciera la diferencia ocasionada por el doble registro

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis realizado sobre las cuentas de Gastos de Funcionamiento -Pasivo Corriente y Pasivo no Corriente permitió determinar sobre los egresos generados por “Deudas sociales y fiscales a corto plazo”, que, en el caso del Salario Escolar del 2022, al 31 de octubre de 2022, se viene acumulando el gasto por concepto de salario escolar del periodo 2021 ya cancelado en el mes de enero de 2022 causando una duplicación en el registro contable de dicho gasto al 31 de octubre del 2022.

---

<sup>3</sup> Informe de seguimiento de la gestión pública sobre el endeudamiento en los gobiernos locales INFORME N.° DFOE-DL-SGP-00002-2020 29 de julio, 2020





## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

Adicionalmente, en este Concejo Municipal no se están revelando las cuentas por pagar por ausencias retribuidas acumulativas que en este caso corresponden a vacaciones., donde revisado el registro de vacaciones pendientes de disfrutar, se tiene que al 30 de noviembre de 2022 existen 901 días de vacaciones sin disfrutar por parte del personal del CMDC por periodos que van del 2020 al 2022.

Tampoco se están revelando las ausencias no acumulativas que corresponden a permisos por incapacidad, maternidad y paternidad, provisiones que según la NICSP 39 deberían formar parte de los estados financieros institucionales. Ni para vacaciones anuales, licencias por enfermedad, pensiones y beneficios de terminación.

Por otra parte, en una comparación realizada en el Balance de Comprobación de los periodos 2020-2021-2022 se tiene que la cuenta CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) terminó el 2021 e inició el periodo 2022 con un saldo negativo de ¢-14.520.783,36. Esto hace notar, que no se está dando el tratamiento correspondiente a esta cuenta, pues esta diferencia negativa hace ver la necesidad de revisar el monto que se está registrando para el pago de esta contribución a la CCSS, al extremo de que se hizo un ajuste por ¢25.000.000,00 para compensar el saldo de la misma, que de no haberse realizado, era probable que el saldo al finalizar el año también quede negativo.

También se pudieron detectar debilidades en las subcuentas que conforman la cuenta de Retenciones al personal a pagar c/p. Sobre la cuenta “Endeudamiento público a corto plazo”, la operación N° 0650170122749 /BPDC) porción corto plazo en Balance de Comprobación no se mueve o cambia desde el 31 de diciembre 2020.

En lo que respecta al registro contable del pago a proveedores de bienes y servicios, a la fecha, el CMDC continúa realizando sus contrataciones sin hacer uso de la plataforma de SICOP y en cuanto al trámite de pago, la Proveeduría a pesar de ser la unidad primaria de registro, no tiene en el SAMU, la opción de generar el asiento contra “cuentas por pagar proveedores” para que después este se cancele contra el pago realizado por Tesorería, contraviniendo lo señalado en la NICSP19.

Por otra parte, pese a que las unidades de registro primario pueden generar el asiento de diario automáticamente de las erogaciones que autorizan, el Contador ingresa al sistema a través del menú que le corresponde, procede a reconstruir dichos asientos con vista en las nóminas físicas. En el proceso de reconstrucción de los asientos, el Contador lo que hace es generar el asiento mensual y modificarlo, acumulando varios pagos para un solo registro (asiento), pero todo contra la cuenta corriente a la que se cargó el pago, situación que no permite dar trazabilidad a las transacciones desde su origen hasta el registro final, contraviniendo los principios de medición, revelación y presentación de las cuentas en los estados financieros que se derivan de la aplicación de las NICSP.

Al parecer muchos de los errores en los asientos que llegan a Contabilidad se originan en que no se verifican o no se ingresan correctamente las cuentas de equivalencia, que son las que posibilitan que las cuentas presupuestarias y contables se vinculen apropiadamente y que se cargue el egreso a la cuenta que corresponde.

Igualmente, no se cuenta con un Manual de Procedimientos del sistema, por lo que es difícil conocer a profundidad su funcionamiento y capacidad del mismo, lo que resulta



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

complicado para los funcionarios tratar de solucionar los problemas que se presentan en su quehacer diario. Como parte del problema, no hay un módulo o acceso específico para que la Auditoría pueda dar seguimiento a los movimientos del sistema.

También se comprobó la ausencia de normativa específica sobre las tareas y responsabilidades que competen a los funcionarios que confeccionan y pagan planillas y sobre el registro contable de las mismas.

### 4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se emiten las siguientes recomendaciones al señor Favio López Chacón, en su calidad de Intendente o a quién ocupe el cargo:

4.1 Coordinar con la Administración Financiera Tributaria y los departamentos de Contabilidad y Proveeduría para solicitar al proveedor del sistema de información en producción en el Concejo de Distrito, los ajustes que correspondan para que:

- 1) En la elaboración de los asientos de diario en la fuente primaria, de manera transparente se afecten las cuentas y montos en base a la información que ingresa el usuario autorizado, de manera que esos registros muestren información confiable y oportuna de conformidad con los datos que se ingresaron.
- 2) Suministre un Manual de usuario para el sistema, el cual sirva de guía a los usuarios para consultar de manera detallada el modo de operar de cada uno de sus módulos y los resultados obtenidos de cada uno de ellos.
- 3) Se incluya un módulo de auditoría para dar seguimiento a las distintas actividades que se llevan a cabo en el sistema, generando las bitácoras correspondientes.
- 4) Para que los reportes de nóminas aplicadas por Tesorería, se generen en el mes que corresponde.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes a partir del recibo de este informe, una copia del documento donde conste el plan de acción con fechas de cumplimiento y responsables de ejecutarlo, para que se corrija en el punto 2.1 de este informe.

4.2 Ordenar de inmediato al Contador Municipal, realizar un análisis exhaustivo de los asientos de diario que elabora, con el propósito de confirmar que los mismos se han emitido de acuerdo con sanas prácticas contables, que permitan establecer que están libres de errores, omisiones o defectos, de manera que garanticen la confiabilidad de los datos que se tienen para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

También, que de inmediato proceda a la apertura de la cuenta destinada a Indemnizaciones por cese de funcionarios Cuando la entidad ya no puede retirar la oferta de esos beneficios o cuando la entidad reconozca los costos por una reestructuración que quede dentro del alcance de las NICSP 19 e involucre el tema de indemnizaciones por cese.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de tres meses, un oficio que contenga en detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Ver puntos 2.1 y 2.2) de este informe.

4.3 Ordenar al Contador que proceda de inmediato a realizar un examen exhaustivo de los movimientos relacionados con las transferencias a Órganos Desconcentrados, y el pago de deudas a corto plazo y notas de crédito, que permitan conciliar los saldos de esas cuentas a la fecha actual mediante los ajustes que correspondan, de manera que los estados financieros que se elaboran mensualmente, consignen el saldo real de esas cuentas.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de tres meses, un oficio que contenga en detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Ver puntos 2.1 y 2.2 de este informe.

4.4 Elaborar de inmediato y gestionar su aprobación en el Concejo para su posterior implementación, normativa específica sobre las tareas y responsabilidades que competen a los funcionarios que confeccionan y pagan planillas y sobre el registro contable de las mismas, de manera que sirva como una importante herramienta de planificación, organización y control, por cuanto ese tipo de normativa, al contener instrucciones por escrito y en términos claros y específicos, pueden resultar de utilidad, entre otros, como medio de capacitación -o como referencia para ésta-, para que los servidores de nuevo ingreso tengan un primer acercamiento con sus cargos y con sus funciones respectivas; y como parámetros con base en los cuales se evaluará su desempeño.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de dos meses a partir del recibo de este informe, una copia de la normativa aprobada y en el plazo de cuatro meses un informe de los resultados relacionados con la ejecución de esa normativa. Ver puntos 2.1 y 2.2 de este informe.

4.5 Elaborar de inmediato y gestionar su aprobación en el Concejo para su posterior implementación, un marco normativo interno que contenga los lineamientos o políticas de endeudamiento con criterios de análisis de riesgo, que le permita al Gobierno Local establecer su capacidad de endeudamiento sin poner en riesgo las finanzas municipales

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de dos meses a partir del recibo de este informe, una copia de la normativa



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

---

aprobada y en el plazo de cuatro meses un informe de los resultados relacionados con la ejecución de esa normativa. Ver punto 2.2) de este informe.

### **5 CONSIDERACIONES FINALES**

- 5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2 Se recuerda a la Administración la obligación de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de las Ley General de Control Interno, N° 8292.
- 5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de control Interno.

Licda. Maricel Rojas León, M.Sc.  
Auditora Interna